



FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA

REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA

ÍNDICE

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.
2. DIRECTORIOS TÉCNICOS Y ÁRBITROS.
 - 2.1. DIRECTORIOS TÉCNICOS
 - 2.2. ÁRBITROS
3. LOS CLUBES.
4. DERECHOS DE ARBITRAJE.
5. SUPERVISIÓN Y CONTROL.
6. FORMACIÓN Y TITULACIÓN DE ÁRBITROS.
7. SANCIONES.
8. ENTRADA EN VIGOR.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento de Arbitraje de la Entidad FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

M.ª FRANCISCA SIMÓN CABO

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	20/10/2022 08:38:54	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	tFc2eV6GYVNL8Y2QE8N9YA7KZKWFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA

1. Ámbito de aplicación.

- a) El presente reglamento ha sido desarrollado por la Federación Andaluza de Esgrima (FAE), a propuesta del Comité Técnico de Árbitros y Jueces (CTAJ) y será de aplicación obligatoria en todas las competiciones oficiales celebradas dentro de la Comunidad Andaluza, con exclusión de las nacionales e internacionales, que se registrarán por la normativa que les sea propia a su ámbito territorial.
- b) La presente normativa se ajustará a lo dispuesto por los reglamentos de la Comisión Nacional de Arbitraje (CNA) y la Comisión Internacional de Arbitrajes (CIA) cuya normativa será de aplicación para todas aquellas materias no reguladas por el presente reglamento, y en ese orden de aplicación.
- c) Esta normativa será de aplicación exclusiva en la comunidad andaluza y se irá actualizando previa aprobación por los órganos competentes de la FAE.

2. Directorios Técnicos y Árbitros.

2.1 Directorios Técnicos.

- a) El club organizador de la prueba deberá establecer un Directorio Técnico (DT), a cuyo frente estará un Presidente, titulado en el uso del programa "Engarde", debiendo contar además con un Árbitro Principal, que actuará como delegado de arbitraje, siendo el máximo responsable de la prueba a nivel arbitral, el cual deberá tener la titulación nacional o internacional de las armas de la competición.
- b) La organización de la prueba deberá disponer del número de árbitros necesarios para el desarrollo de la misma, debiendo estar todos ellos a disposición del DT hasta que finalice la competición. Una vez finalizado el plazo de inscripción de tiradores, la organización remitirá al día siguiente a la FAE la composición del DT y un listado de los árbitros inscritos.
- c) Una vez finalizada la prueba, el DT deberá remitir a la FAE en el plazo máximo de 48 horas acta de la competición según el modelo existente, en el que se incluirá la clasificación final, clubes participantes, listado de árbitros que han participado y cualquier incidencia que se haya producido. La competición se remitirá además en soporte informático, versión suficientemente actualizada del programa Engarde, a la FAE vía email.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	20/10/2022 08:38:54	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	tFc2eV6GYVNWL8Y2QE8N9YA7KZKWFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA

- d) En competiciones nacionales, además del acta a la FAE, se remitirá informe a la RFEE como marca su normativa.
- e) El Director Técnico de la FAE podrá supervisar la actividad del DT, antes y durante la competición.

2.2 Árbitros

- a) Para arbitrar en cualquier competición oficial dentro de Andalucía será obligatorio figurar en el Censo Territorial de Árbitros publicado por la FAE y estar en posesión de la licencia federativa de árbitro de la temporada en curso.
- b) En el censo de árbitros aparecerán todos los árbitros andaluces con actividad en los últimos dos años o que hayan obtenido la titulación en este período. Todos aquellos que tengan el título de árbitro y no aparezcan en el censo por no haber tenido actividad en el período referido deberán realizar un curso de reciclaje organizado por la FAE para poder volver a la misma.
- c) Aquellos árbitros que procedan de otras comunidades autónomas podrán arbitrar siempre y cuando puedan acreditar su titulación.
- d) Respecto a la indumentaria, será obligatorio el uso de chaqueta y pantalón (falda opcional, en el caso de las mujeres) oscuros en los torneos territoriales de cualquier categoría, siendo obligatoria chaqueta y corbata en las pruebas nacionales e internacionales. En caso de excesivo calor durante la competición se podrá autorizar por el directorio técnico prescindir de la chaqueta, o el uso de un polo azul marino, oficial, suministrado en su caso por la FAE prohibiéndose en cualquier caso el arbitraje en ropa deportiva.
- e) En el caso de que el club organizador de una prueba oficial, por falta de recursos humanos, no pueda aportar el presidente del DT o el Árbitro Principal de la competición, deberá avisar con 15 días de antelación a la CTAJ, corriendo el club con los gastos del pago de dicho personal en base a la normativa vigente. El abono de las cantidades correspondientes tendrá como fecha límite la que marque el cierre de la inscripción para el torneo.
- f) Durante el primer año después de haber obtenido el título autonómico, los árbitros que se encuentren en esta situación sólo podrán arbitrar en competiciones oficiales hasta tabla de 8. Asimismo, durante este período deberán arbitrar un mínimo de dos competiciones del calendario oficial de la FAE

Página 3 de 8

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento de Arbitraje de la Entidad FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

M.ª ISABEL ARSUAGA FRANCO

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	20/10/2022 08:38:54	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	tFc2eV6GYVNWl.8Y2QE8N9YA7KZKWFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA

(a modo de prácticas).

- g) La labor de árbitro es incompatible con la de tirador. Un tirador no puede ejercer labores arbitrales en una prueba en la que está participando, en ninguna de las categorías que compitan ese mismo día.

3. Los Clubes

Los clubes podrán optar por pagar cuota de arbitraje, o aportar árbitro, según lo indicado en el siguiente cuadro:

TIRADORES	1-4	5-9	10-15	>15
HASTA 4	1 ÁRBITRO O 20 € POR TIRADOR			
HASTA 9	1 ÁRBITRO O 20 € POR TIRADOR	1 ÁRBITRO		
HASTA 15	1 ÁRBITRO O 20 € POR TIRADOR	1 ÁRBITRO	20 € POR TIRADOR	
MÁS DE 15	1 ÁRBITRO O 20 € POR TIRADOR	1 ÁRBITRO	20 € POR TIRADOR	1 ÁRBITRO O 20 € POR TIRADOR

- a) En el caso de competiciones por equipos el club deberá aportar un árbitro por arma hasta un máximo de tres.
- b) En caso de que coincidan varias competiciones se tendrá en cuenta la suma de todos los tiradores participantes para establecer el número de árbitros que debe aportar el club.
- c) Los clubes velarán para que sus árbitros lleguen el día de la competición puntualmente, con el vestuario adecuado y en perfectas condiciones para el arbitraje.
- d) En competiciones oficiales será obligatorio dar la inscripción nominal de los árbitros junto con la de los tiradores, debiendo llegar dicha inscripción a la FAE en tiempo y forma, como marca la norma de competición.
- e) Teniendo en cuenta la proporción de inscripción a la competición el primer árbitro deberá ser aportado por el club, pudiendo solicitar el segundo al CTAJ

Página 4 de 8

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento de Arbitraje de la Entidad FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 171/2022, de 8 de Marzo de 2022, c.b.c.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	20/10/2022 08:38:54	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	tFc2eV6GYVNWl.8Y2QE8N9YA7KZKWFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA

corriendo el club con los gastos del pago de dichos árbitros en base a la normativa vigente. El abono de las cantidades correspondientes tendrá como fecha límite la que marque el cierre de la inscripción para el torneo.

En caso de que en la prueba participen tiradores adscritos a la FAE, éstos deberán hacerse cargo de los gastos de arbitraje, según los precios fijados por la FAE al inicio de cada temporada. En caso de que un Club inscriba a más de 5 tiradores por la FAE y no lleven árbitro, el club correrá con los gastos del pago de los árbitros obligatorios, debiendo pagar dietas de manutención, Km, etc, según el anterior criterio económico.

- f) En caso de que en la prueba participen tiradores adscritos a otra territorial, éstos deberán aportar el o los árbitros de igual proporción que los clubes de esta territorial, según el apartado a).
- g) En el caso de que un club, por falta de recursos humanos, no pueda aportar los árbitros correspondientes, deberá avisar con antelación al responsable de la Comisión de Arbitraje, el cual se encargará de buscar los árbitros necesarios.

En este caso el club correrá con los gastos del pago de los árbitros obligatorios, debiendo pagar dietas de manutención, Km, etc.

4. Derechos de Arbitraje.

- a) Los derechos de arbitraje y kilometraje, para todos los casos, se publicarán mediante circular al inicio de cada temporada, antes de la primera competición oficial.
- b) Si hasta cuatro árbitros vienen de la misma ciudad sólo se pagará un kilometraje.
- c) Las presentes cantidades se abonarán a aquellos árbitros y miembros del DT no aportados por la organización o los clubes y que deban ser designados por el Comité de Arbitraje.
- d) Las cantidades anteriores se actualizarán anualmente por acuerdo de la Junta Directiva de la FAE, y se remitirán mediante circular, al inicio de cada temporada.

5. Supervisión y Control.

- a) El Delegado de Arbitraje será el máximo responsable de la prueba a nivel

Página 5 de 8

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento de Arbitraje de la Entidad FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

M.ª Beatriz Jiménez Ceballos

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	20/10/2022 08:38:54	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	tFc2eV6GYVNWl.8Y2QE8N9YA7KZKWFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA

arbitral.

- b) En caso de que algún árbitro se niegue a cumplir las instrucciones del DT, no se encuentre en condiciones óptimas, incumpla las normas de vestuario, llegue tarde o se marche antes de la finalización de la prueba sin autorización, se realizará un informe por el Directorio, tomando el CTAJ las medidas oportunas, y aplicando las sanciones correspondientes en su caso.
- c) En caso de que un club no cumpliera con el pago de los derechos de arbitraje que le correspondan, no se impedirá competir a sus deportistas en esa competición, pero los puntos y resultados que obtengan en dicha prueba serán tenidos en cuenta sin adscripción a club alguno y no podrá inscribir deportistas en más competiciones en tanto no cubra su deuda.
- d) En caso de que un club no aportara los árbitros correspondientes en proporción al número de tiradores inscritos y no haya solicitado del CTAJ la presencia de árbitros designados por dicho Comité, no se impedirá participar a sus deportistas en esa competición, pero los puntos y resultados que obtengan en dicha prueba serán tenidos en cuenta sin adscripción a club alguno y no podrá inscribir deportistas en más competiciones de ningún arma o categoría, en tanto no cubra la deuda resultante del pago de los árbitros que debían haber sido aportados por el club, según los derechos de arbitraje de la temporada correspondiente incrementados en un 20%.
- e) Los miembros del CTAJ actuarán en los torneos como supervisores, sin intervenir en la organización ni en el desarrollo de la prueba, pero comprobando el correcto funcionamiento del sistema de arbitraje y emitiendo los oportunos informes.

6. Formación y titulación de árbitros

- a) Los cursos para la obtención del título de Árbitro Territorial estarán organizados exclusivamente por la FAE.
- b) La edad mínima para poder realizar el curso será de 16 años, llevando como mínimo un año con licencia federativa.
- c) La duración mínima del curso será de diez horas lectivas más los exámenes.
- d) Los alumnos deberán superar un examen teórico, tipo test, un examen práctico, y realizar con éxito dos prácticas supervisadas de arbitraje en competición

Página 6 de 8

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento de Arbitraje de la Entidad FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	20/10/2022 08:38:54	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	tFc2eV6GYVNWl.8Y2QE8N9YA7KZKWFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA

oficial, antes de poder obtener la calificación de apto.

- e) La persona responsable del curso será un miembro del CTAJ o persona delegada por ésta. Deberá tener titulación nacional en las modalidades correspondientes.
- f) La superación del curso supondrá la obtención del título de Árbitro Territorial de la FAE, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el art. 2.2 apartado f) del presente Reglamento.

7. Sanciones

- a) Cualquier sanción derivada del incumplimiento de este reglamento seguirá el procedimiento establecido en el reglamento disciplinario de la FAE.
- b) Dicho procedimiento se sustanciará tras informe del Delegado de Arbitraje de la Competición, sometido a la valoración por el CTAJ, que, en si así procede lo notificara a la Junta Directiva de la FAE que ordenará el inicio del procedimiento correspondiente.
- c) Respecto a los árbitros, aquellos que no cumplan los art. 2.2.d. y 5.b. serán sancionados con 150 €. La falta del pago de dicha sanción conllevará la inhabilitación de la licencia de arbitraje durante tres meses. Transcurrido este plazo, si persiste el impago de esta sanción se producirá automáticamente la pérdida de la licencia y condición de árbitro. No podrá recuperar la condición de árbitro, ni participar en pruebas como tal, aun bajo licencia de otra territorial o la RFEE, en Andalucía, hasta no hacer efectivo el pago de la sanción, y realizar el pertinente curso y exámenes en esta territorial.
- d) Respecto a los clubes, aquellos que no cumplan lo establecido en el art. 3 serán sancionados con 250 €. La falta del pago de dicha sanción conllevará la imposibilidad de realizar cualquier tipo de inscripción a ninguna prueba durante los tres meses siguientes. Transcurridos este plazo, si persiste el impago de esta sanción, se producirá automáticamente la pérdida de la licencia de club de la temporada, que no podrá ser renovada hasta el pago de la sanción.
- e) El importe de las sanciones podrá ser actualizado al comienzo de cada temporada, previo acuerdo de la Junta Directiva de la FAE, e incluido en la correspondiente circular.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento de Arbitraje de la Entidad FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

M^a FRANCISCA JIMENEZ CABE

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	20/10/2022 08:38:54	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	tFc2eV6GYVNWl.8Y2QE8N9YA7KZKWFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

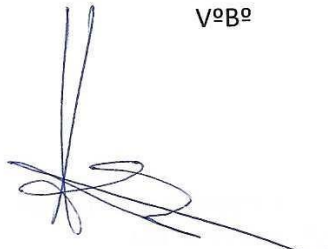




FEDERACIÓN ANDALUZA DE ESGRIMA

8. Entrada en Vigor. -

El presente Reglamento, así como sus modificaciones, entrarán en vigor y surtirán efectos frente a frente a terceros una vez sean ratificados por la Dirección General de Sistemas y Valores.


La Presidenta

VºBº




La Secretaria General

DILIGENCIA: Para hacer constar que el Reglamento de Arbitraje de la Entidad FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA ha sido aprobado por su Asamblea General y ratificado por la Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte con fecha 20 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 41/2022, de 8 de Marzo.

FIRMADO POR	MARIA ISABEL ARSUAGA FRANCO	20/10/2022 08:38:54	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	tFc2eV6GYVNL8Y2QE8N9YA7KZKWFN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

